



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA AL CENTRE D'IDIOMES DE LA UV, S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE IDIOMAS

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El objeto de esta encomienda es determinar las relaciones entre la *Universitat de València* (en adelante UV) y el *Centre d'Idiomes de la UV, S.L.* (en adelante Cdl). Las actividades objeto de la misma comprenden la organización, la gestión, y el desarrollo de cursos de idiomas, así como la realización de pruebas de acreditación de los mismos.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Cursos de Idiomas para el Personal (PAS y PDI) de la UV

- 1.1 Formación en competencias lingüísticas en el puesto de trabajo: cursos proyectados dentro de programas propios de la UV e impartidos en horarios e instalaciones determinados por la misma.
- 1.2 Formación a demanda: idiomas para áreas y temas específicos, realizados a solicitud de un servicio, centro, departamento, instituto, o unidad.
- 1.3 Formación específica en el programa de formación continua.
- 1.4 Incentivación de la formación en competencias lingüísticas del profesorado: contribución a la formación en lenguas del personal de la UV.
- 1.5 Organización de estancias en el extranjero.

2. Cursos de Idiomas para Estudiantes

- 2.1 Formación en inglés (B1 y B2) para estudiantes de grado: programa dirigido a la adquisición de competencias lingüísticas de los estudiantes de grado de la UV.
- 2.2 Incentivación de la formación en competencias lingüísticas de los estudiantes de grado y máster: contribución a la formación en lenguas de los estudiantes de la UV.

3. Cursos de Español para Extranjeros

- 3.1 Gestión y realización de programas de formación en español para extranjeros: entre otros, programa *Spanish Studies Abroad*.
- 3.2 Incentivación de la formación en español de estudiantes Erasmus *Incoming*: cursos dirigidos a los estudiantes Erasmus que recibe la UV.

4. Pruebas de Acreditación de Idiomas

- 4.1 Realización de Test de nivelación: pruebas para asignar el curso a realizar.
- 4.2 Pruebas de Acreditación (PACLES) de competencias lingüísticas para personal (PDI y PAS) y para estudiantes.
- 4.3 Pruebas de Acreditación de competencias lingüísticas a demanda para programas específicos.





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5. Otras Actividades

- 5.1 Traducción y corrección de textos.
- 5.2 Cursos semipresenciales y tutorías.
- 5.3 Cursos *Nau Jove* (entre 13 y 15 años) y *Nau Xiquets* (entre 5 y 12 años).
- 5.4 Programas de acción social.
- 5.5 Otras actividades extraordinarias.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en que se integren las concretas actividades materiales objeto de la encomienda.

La materia objeto de encomienda no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por el Cdl.

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

La UV fijará el nivel, la duración, y cuantas condiciones organizativas y académicas considere, en aquellos cursos y programas que se encomienden al Cdl.

Para el desarrollo de las actividades se podrán elaborar anexos a la encomienda en los que se detallarán cuantos aspectos organizativos y académicos se consideren necesarios para su adecuada ejecución, y que, en todo caso, se habrán de ajustar a las condiciones de esta encomienda de gestión.

El Cdl garantizará que en las clases presenciales el profesorado, utilizando diferentes materiales y en los horarios establecidos para cada uno de los niveles y cursos, desarrolle las estrategias necesarias para que los alumnos aprovechen su tiempo al máximo y aprendan de la manera más eficaz posible la lengua elegida.

La formación personalizada se apoyará con medios multimedia, aula informática, internet y diversas actividades formativas y culturales que garantizan un elevado nivel de calidad en la enseñanza que se quiere prestar.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la realización de las tareas objeto de esta encomienda se estima la dedicación de un equipo administrativo y académico que cuente con los medios humanos necesarios y especializados a los que se hace referencia en la memoria económica de esta encomienda.

En referencia al profesorado, estará compuesto por profesionales especializados en cada lengua, supervisados por un equipo de gestión administrativa y de coordinación académica que permitirá, en todo momento, asegurar el primer objetivo del centro, que es prestar una enseñanza de calidad.

Corresponde al Cdl la selección de su personal, que se realizará de acuerdo con sus Estatutos y otras normas internas, y siempre con criterios de mérito y capacidad. Este personal habrá de reunir los requisitos de titulación y experiencia adecuados, y formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.





VNIVERSITATĪ VALÈNCIA

El Cdl procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

El Cdl asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El director o directora del Cdl actuará como coordinador técnico o responsable y asumirá las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor entre el Cdl y la UV, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la encomienda.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

4. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

Para la gestión del servicio objeto de esta encomienda se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:

1. Funciones de dirección y coordinación.
2. Funciones de seguimiento consistentes en la supervisión y certificación de las labores actividades objeto de esta encomienda.
3. Funciones de responsabilidad del proyecto.

La UV designará al órgano o persona responsable del proyecto, que asumirá las funciones de dirección y coordinación general y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda.

En tal sentido, el responsable del proyecto tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y el Cdl, así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos encomendados, presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por el Cdl y aportar, a los órganos competentes de la universidad, la factura justificativa emitida por el centro y la oportuna certificación/recepción, con carácter previo a la ordenación de pago.

La UV, en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de política lingüística.

5. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Cdl, en su condición de medio propio de la UV tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1. Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:
 - a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.
 - b) Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
 - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
 - Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
 - Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.
 - c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.
3. Vigencia limitada y auditoría.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. El Cdl facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo.







VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

4. Acceso a la información.

El Cdl facilitará al responsable de la encomienda designado por la UV el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UV a través de su Comité de Seguridad de la Información.

Valencia, 21 de julio de 2016

Fdo: Isabel Vázquez Navarro
Vicerectora d'Estudis i Política Llingüística

